

**AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

- **SR. PRESIDENTE DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**
- **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA), Delegado Sindical, Delegado de Personal y Delegado de Prevención, con domicilio a efectos de notificación en la dirección de correo electrónico: [sepcasantalucia@gmail.com](mailto:sepcasantalucia@gmail.com) y/o [juanmanuelperez@santaluciagc.com](mailto:juanmanuelperez@santaluciagc.com), y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, por medio del presente se dirige Ud., y como mejor proceda en derecho, en base a los siguientes,


**EXPONE**

**PRIMERO.-** El día 23 de diciembre de 2021 se ha recibido correo electrónico de un Secretario de MGN con el siguiente contenido:

Buenos Días,  
Por la presente, les comunico que tienen pendientes de firmar actas, es por lo que les emplazo para proceder a regularizar el procedimiento de "firmas", los días :  
23, 27 ó 28-12-2021, por la mañana en Tesorería (Pedro).  
Saludos,

**SEGUNDO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece en su artículo 14 lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4	Fecha	26/12/2021 15:22:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4</a>	Página	1/3



**Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

**TERCERO.-** Esta Administración Local dispone de medios electrónicos para la firma digital de todas las Actas y sus Anexos en las que actúa el Secretario de la MGN que ha remitido el correo electrónico, siendo además que se dispone de un Portafirmas Electrónico.

**CUARTO.-** Resultando que las Actas en las que actúa el Secretario de la MGN incluyen como anexos una cantidad documental extensa, las cuales deben ser firmadas en su totalidad, conforme al Principio de Eficiencia y Eficacia, así como al artículo 14 de la LPACAP, se plantea la firma digital de las mismas, pues en caso contrario, una tarea que se podría realizar en minutos requeriría de un gran esfuerzo al ser firmadas de puño y letra con el consiguiendo derroche de tiempo, energía y medio para cada firmante y, en consecuencia, para esta Administración Local.

Código Seguro de Verificación	IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4	Fecha	26/12/2021 15:22:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4</a>	Página	2/3



Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Tenga por presentado este escrito, y en base a los argumentos expuestos, se dispongan los medios electrónicos necesarios para la firma digital de las Actas a las que hace alusión el Secretario de MGN en su correo electrónico, conforme al Principio de Eficiencia y Eficacia, así como al artículo 14 de la LPACAP, y que se proceda a la firma digital de todas las Actas de todos los Órganos Colegiados en esta Administración Local mediante la firma digital correspondiente por quienes corresponda.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

Firmado digitalmente por: PEREZ  
MENDOZA JUAN MANUEL - 43281769R  
Fecha y hora: 26.12.2021 15:19:10

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Delegado de Prevención / Delegado de Personal / Delegado Sindical

Secretario General de la Sección Sindical de SEPCA

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Código Seguro de Verificación	IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4	Fecha	26/12/2021 15:22:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CUG2LIABT56RL6M6W4R7RN4</a>	Página	3/3

